

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Demetrio Alfonso
Medianero Burgos**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-FEB-1990
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 29-ABR-2015 EXPIRA: 29-ABR-2025

8-833-660



Medianero



Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas Notario Público
del Circuito de Los Santos con cédula de identidad
personal N° 7-700-1290.

CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de
original:

11 JUN 2021

Las Tablas:

J. Castillo Vargas
LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público del Circuito de Los Santos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N° UAL-1-22-2021.



“REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL EJIDO – LA ESPIGADILLA –
TRES QUEBRADAS – AGUA BUENA”

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE VILAR**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **DEMETRIO ALFONSO MEDIANERO BURGOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-833-660, actuando en su calidad de Apoderado General de **CONCRETO ASFALTICO NACIONAL, S.A.**, sociedad extranjera debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio N° 155597083 (E), que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado “REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL EJIDO – LA ESPIGADILLA – TRES QUEBRADAS – AGUA BUENA”, Provincia de Los Santos, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N°2020-0-09-0-07-LV-007151, adjudicada mediante la Resolución Ministerial N°DIAC-UAL-08-2021, de 8 de febrero de 2021, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

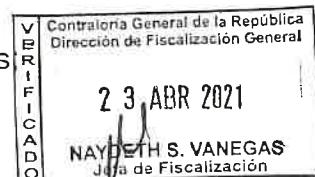
Este contrato tiene por objeto la “REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL EJIDO – LA ESPIGADILLA – TRES QUEBRADAS – AGUA BUENA”, conforme a las condiciones especiales contenidas en el Capítulo II y las especificaciones técnicas establecidas en el Capítulo III del pliego de cargos.

SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Pliego de Cargos, adendas o modificaciones y sus anexos;
2. Las Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas





3. El Contrato y sus adendas o modificaciones; y
4. La Propuesta presentada por el contratista, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integridad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que **EL CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales AASHTO, en ese orden.

Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que **EL CONTRATISTA** haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a **EL ESTADO**.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con el pliego de cargos.
2. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les corresponda, de forma que el contratista pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en el pliego de cargos.
3. Recibir las cuentas presentadas por el contratista y, si ello hubiera lugar a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
4. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el contrato. Si dichos pagos los realiza la entidad contratante en fecha posterior a la acordada, por causa no imputable al contratista, este tendrá derecho al pago de los intereses moratorios, con base en lo preceptuado en el artículo 1072-A del Código Fiscal. Esto también aplica en caso de que un contratista no pueda ejecutar la obra en el término pactado, debido al incumplimiento de las responsabilidades de la entidad estipuladas en el contrato respectivo.
5. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten, de acuerdo con lo preceptuado en el punto anterior.





6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los períodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el pliego de cargos.
7. Proceder oportunamente para que las actuaciones imputables a las entidades públicas no causen una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, estando obligadas a corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieran presentarse, acordando los mecanismos y los procedimientos para prevenir o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse, de conformidad con el contrato y el pliego de cargos.
8. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este es atribuible al contratista. Igualmente tienen personería jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.
9. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de la Nación.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto de contrato y sus condiciones dentro del término pactado.
2. Colaborar con la entidad licitante en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por la entidad contratante, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual.
4. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
5. Garantizar la calidad de las obras realizadas, así como de los bienes y los servicios contratados, y responder por ello de acuerdo con lo pactado.
6. Ser legalmente responsable cuando formule propuestas en que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificialmente subvaluadas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato
7. Ser legalmente responsable por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
8. Permitir el libre acceso a las instalaciones objeto de contratación para los fines indicados en este Artículo.
9. Responder exclusivamente por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia





contractual, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquiera otra que aplique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.

10. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos.

Por lo cual deberá comprometerse a:

- (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
- (b) Emplear el personal necesario para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos;
- (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.

11. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.

12. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de la obra en calles adyacentes al proyecto.

13. Someter al MOP, dentro de los **siete (7) días** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.

14. Someter al MOP, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.





15. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
16. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados, para toda las actividades que requieran diseño según el pliego de cargo.
17. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
18. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
19. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
20. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.
21. **EL CONTRATISTA** será responsable de todo el alcance de la obra a saber: "**REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL EJIDO – LA ESPIGADILLA – TRES QUEBRADAS – AGUA BUENA**", Provincia de Los Santos".

EL CONTRATISTA, será el responsable de la calidad de las obras que rehabilite y construya según el alcance descrito más adelante, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

EL CONTRATISTA, deberá realizar el estudio de impacto ambiental del proyecto, que deberá incluir la evaluación de las características del medio ambiente, así como la determinación de los impactos y medidas de mitigación a ejecutar, ver Términos de Referencia Ambientales, los cuales deberá implementar como obligaciones contractuales en el desarrollo del proyecto.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS GENERALES A REALIZAR:

El proyecto consiste en la rehabilitación de 13.066 kilómetros, los cuales se encuentran divididos en 10.915 KM en la vía El Ejido-La Espigadilla-Tres Quebradas –Agua Buena, 1.51 KM en Calle Coto, 0.43 KM en Calle Lateral a la Iglesia de Guadalupe y 0.211 KM en la Calle hacia el Cementerio. También se contempla el Diseño y Construcción de una Ciclovía que inicia en el Ejido y culmina en la Espigadilla, con una longitud aproximada de 2.3 KM. Además, el proyecto constará de la rehabilitación de un puente vehicular, tres puentes vehiculares en diseño construcción y un puente para una ciclovía.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a: excavaciones no





clasificadas para ciclovía, capa base para ciclovía, riego de imprimación para ciclo vía, colocación de tuberías de hormigón, cajas pluviales, tragantes con parrilla, señalización vial, franjas horizontales con pintura termoplástica (franjas reflectantes continuas amarillas para el cruce de ciclistas, franjas reflectantes blancas para el cruce de peatones, letras reflectantes blanca para ciclo vía, iconografía reflectante blanca para ciclovía) y verticales (informativas, restrictivas y preventivas), ciclo vía de carpeta asfáltica metodología Marshall tipo B-IV, diseño y construcción de un puente sobre quebrada La Honda para la ciclo vía, más las medidas de mitigación ambiental, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyectos.

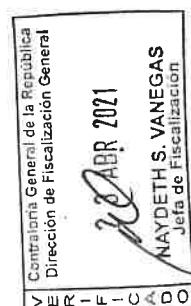
Es necesario la colocación de tuberías de hormigón reforzado con diámetros que oscilan entre los 600 mm y los 900 mm, del mismo modo, cajas pluviales, y tragantes con parrillas.

Trabajos para el Diseño y Construcción de la ciclovía:

El proyecto de diseño y construcción de la ciclovía deberá desarrollarse al margen derecho del alineamiento existente y que tendrá el siguiente alineamiento: la construcción de la ciclovía se desarrollará en el lado derecho en sentido hacia Agua Buena.

Las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución de la construcción de la Ciclovía incluyen: todas las investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios de Suelos, Estudios Ambientales y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Diseño y Construcción de las excavaciones no clasificadas para cortes y rellenos para la ciclovía.
- Diseño y Construcción de drenajes (Tuberías de hormigón, cajaspluviales, tragantes) para la ciclovía.
- Diseño y Colocación de la señalización vial horizontal y vertical completa para la seguridad vial en la ciclovía.
- Diseño y Construcción de entradas para acceder a viviendas, fincas, escuelas, centros de salud, comercios, iglesias en el área de la ciclovía.
- Señales y Líneas para el Control del Tránsito.
- Diseño y Construcción de la ciclo vía.
- Diseño y Construcción del sistema de iluminación para la ciclo vía.
- Diseño y Construcción de un puente sobre Quebrada La Honda para la ciclovía



Diseño y construcción de la ciclo vía El Ejido – La Espigadilla

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a: limpieza y desraigue, desmonte, excavaciones no clasificadas para ciclovía y aceras, excavaciones no clasificadas para la ciclovía señalización vial completa, franjas horizontales con pintura termoplástica (franjas reflectantes continuas amarillas para el cruce de ciclistas, franjas reflectantes blancas para el cruce de peatones, letras reflectantes blanca para ciclovía,) y señales verticales (informativas, restrictivas y preventivas), ciclo vía de hormigón Asfáltico, más las obras de mitigación ambiental, y construcción de un puente sobre quebrada La Honda para la Ciclo Vía.

Construcción de Ciclovía:

- El ancho total será de 2.80 metros confinados entre bordillos de 0.15m de ancho, teniendo un ancho total de rodadura de 2.50m de ancho, pavimentados con





- carpeta de hormigón asfáltico metodología Marshall tipo B - IV
- La Ciclovía se construirá sobre el lado derecho en sentido hacia Agua Buena, con una longitud aproximada de 2k+300.

Ciclovía a Diseñar y Construir:

- El Contratista deberá diseñar y construir una ciclovía en el lado derecho de la vía existente en dirección a Agua Buena, cuya longitud total aproximada oscila los 2,300 metros, un ancho total de 2.80 metros pavimentados confinado entre bordillos de 0.15m cada uno, quedando una rodadura final de 2.50m con Carpeta de Hormigón Asfáltico metodología Marshall Tipo B-IV.

Las tareas de Rehabilitación a realizar en cada camino son las siguientes.

CAMINO EL EJIDO-LA ESPIGADILLA-TRES QUEBRADAS-AGUA BUENA

- Operaciones preliminares, de control y finales
- Limpieza y desraigue o desmonte
- Demolición, remoción y reubicación de
- Estructuras y obstrucciones
- Drenajes tubulares
- Excavación no clasificada ampliación de calzada
- Canales o cunetas pavimentadas

CAMINO EL EJIDO-LA ESPIGADILLA-TRES QUEBRADAS-AGUA BUENA

- Limpieza de cunetas pavimentadas / reconstrucción de cunetas pavimentadas
- Estructuras de hormigón
- Barandales
- Acero de refuerzo
- Base de agregados pétreos
- Riego de imprimación
- Carpeta de hormigón asfáltico
- Señalamiento para el control del transito
- Líneas y marcas para el control del tránsito (pintura en frio y pintura termoplástica)
- Escarificación y conformación de calzada existente
- Pasos elevados peatonales cajones y puentes
 - ✓ Sección B - Alcantarillas de cajón
 - ✓ Sección C - Puentes
 - Mantenimiento y Reparación de Puente sobre Quebrada La Honda L=21.00m.
 - Diseño y Construcción de Puente para la Ciclovia en Quebrada La Honda L=25.00m.
 - Diseño y Construcción de Puente sobre Quebrada La Espigadilla L=15.00m.
 - Diseño y Construcción de Puente sobre Quebrada El Pueblo L=20.00m.
 - Diseño y Construcción de Puente sobre Quebrada La Vieja L=15.00m.
- Limpieza de alcantarilla de tubo o cajón, tragantes, cordón-cuneta
- Reubicación de servicios públicos
- Sistema de iluminación de carretera
- Varios
 - ✓ Diseño y construcción de ciclovía
 - ✓ Construcción de caseta de parada
 - ✓ Losas para entrada a residencias, Peatonales, Vehiculares

CIRCUNVALACIÓN EL COTO





- Demolición, remoción y reubicación de estructuras y obstrucciones
- Drenajes tubulares
- Canales o cunetas pavimentadas
- Mampostería de piedra
- Material selecto o subbase
- Base de agregados pétreos
- Riego de imprimación
- Carpeta de hormigón asfáltico
- Líneas y marcas para el control del tránsito (pintura en frío y pinturatermoplástica)
- Escarificación y conformación de calzada existente
- Varios
 - ✓ Losas para entrada a residencias, peatonales y vehiculares
 - ✓ Remozamiento de parque de la circunvalación coto

CALLE LATERAL A LA IGLESIA VIRGEN DE GUADALUPE

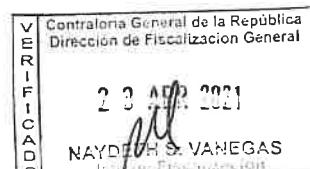
- Demolición, remoción y reubicación de estructuras y obstrucciones
- Canales o cunetas pavimentadas
- Material selecto o subbase
- Base de agregados pétreos
- Riego de imprimación
- Carpeta de hormigón asfáltico
- Líneas y marcas para el control del tránsito (pintura en frío y pinturatermoplástica)
- Escarificación y conformación de calzada existente
- Pasos elevados peatonales cajones y puentes
 - ✓ Sección A - Pasos elevados peatonales
 - ✓ Sección B - Alcantarillas de cajones
 - ✓ Diseño y construcción de alcantarilla de cajón doble de 1.83m. x 1.83m. x 12.00m.
- Varios
 - ✓ Losas para entrada a residencias, peatonales y vehiculares
 - ✓ Remozamiento de parque de la iglesia de la Virgen de Guadalupe en la Espigadilla

CALLE DE ACCESO, AL PARQUE DE LA IGLESIA VIRGEN DE GUADALUPE (LAESPIGADILLA)

- Demolición, remoción y reubicación de estructuras y obstrucciones
- Drenajes tubulares
- Estructura de Hormigón
- Acero de Refuerzo
- Base de agregados pétreos
- Riego de imprimación
- Carpeta de hormigón asfáltico

CALLE HACIA EL CEMENTERIO

- Demolición, remoción y reubicación de estructuras y obstrucciones
- Drenajes tubulares
- Excavación no clasificada ampliación de calzada
- Canales o cunetas pavimentadas
- Mampostería de piedra
- Zampeado
- Material selecto o subbase
- Base de agregados pétreos
- Riego de imprimación
- Carpeta de hormigón asfáltico
- Líneas y marcas para el control del tránsito (pintura en frío y pinturatermoplástica)
- Escarificación y conformación de calzada existente





Cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyectos, así como el mantenimiento de la vía por un período de 36 meses calendario.

Remozamiento de los parques de la Circunvalación Coto y El parque lateral a la Iglesia De La Virgen de Guadalupe

Las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución del Remozamiento de los parques incluyen: todas las investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Diseño y Construcción de las excavaciones no clasificadas para cortes y rellenos en el área de los parques.
- Demolición de Estructuras existentes.
- Construcción de piso con adoquines.
- Diseño y construcción de sistema de drenaje.
- Diseño y Construcción del sistema de iluminación.
- Colocación de juegos infantiles en el parque lateral a la iglesia de La Virgen de Guadalupe en la Espigadilla

Remozamiento del Parque Lateral a la Iglesia de la Virgen de Guadalupe en la Espigadilla.

El proyecto de remozamiento deberá desarrollarse en el Parque ubicado lateralmente a la Iglesia de la Virgen de Guadalupe y consistirá en lo siguiente: Demolición de estructuras existentes , Excavación de desperdicios y nivelación del terreno, remoción de tubería de hormigón y colocación de tubería nueva de hormigón , construcción de cabezales, colocación de capa base, riego de imprimación y colocación de carpeta asfáltica para acceso al parque, Suministro y colocación de juegos infantiles para parque (mínimo 6), colocar iluminación del parque, siembra de árboles ornamentales, siembra de grama, suministro e instalación de bancas para el parque, El contratista deberá diseñar y construir un sistema de drenaje para el parque y llevar las aguas al sistema de la vía a Rehabilitar (El Ejido - La Espigadilla – Tres Quebradas – Agua buena).

Colocación de los juegos infantiles deberá utilizar los siguientes parámetros mínimos:

- Área de juegos con un suelo de arena (mínimo 0.10M) y juegos infantiles modernos.
- Todos los juegos deberán cumplir con las disposiciones del "Manual para la Seguridad Pública de Juegos Infantiles" y la norma ASTM F1487-01, adicionalmente deberán venir certificados por IPEMA (International Play Equipment Manufacturers Association).

El proyecto de remozamiento deberá desarrollarse en el Parque ubicado lateralmente a la Iglesia de la Virgen de Guadalupe y consistirá sin limitarse a lo siguiente: Demolición de estructuras existentes (bancas, gazebo, muros), Excavación de desperdicios y nivelación del terreno, remoción de tubería de hormigón y colocación de tubería nueva de hormigón, construcción de cabezales, colocación de capa base, riego de imprimación y colocación de carpeta asfáltica para acceso al parque, Suministro y colocación de juegos infantiles (mínimo 6) para parque, colocar iluminación del parque, siembra de árboles ornamentales, siembra de grama, suministro e instalación de bancas para el parque, construcción de sistema de drenaje para el parque.

Rehabilitación de un (1) puente vehicular existente, diseño y construcción de cuatro (4) puentes vehiculares nuevos.





Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a la rehabilitación de un (1) puente sobre la carretera El Ejido – La Espigadilla – Tres Quebradas – Agua Buena en la Provincia de Los Santos, la rehabilitación de este tramo, además de la construcción de cuatro (4) puentes , (Puente para la Ciclovía sobre Quebrada La Honda, Puente Espigadilla Arriba, Puente sobre Quebrada El Pueblo y Puente sobre Quebrada La Vieja), El Contratista deberá realizar de todas las obras requeridas que comprendidas en las siguientes actividades mínimas: caseta tipo D, construcción de losa de acceso limpieza y desarraigue, remoción total de áboles, reubicación de postes eléctricos de ser necesario, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones), remoción de puentes vehiculares, aceras peatonales. Si fuese necesario, luego de las evaluaciones técnicas de las estructuras realizar investigaciones, estudios topográficos, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios de estabilidad de taludes, estudios hidráulicos, estudios hidrológicos

Tramo Carretero El Ejido – La Espigadilla – Tres Quebradas – Agua Buena.

Nombre del Puente	Ubicación aproximada ancho de la estructura	Longitud Actual L en (m) y Ancho de Sección B	Observaciones preliminares
Puente Sobre Quebrada La Honda (Rehabilitación de puente existente)	2K+32 6	L= 21m B= 6.30m	Limpieza del cauce. Limpieza del drenaje. Reparar y pintar barandales de hormigón. Reparación de las losas que están desgastadas. Sustituir juntas dilatación. Limpieza a presión del puente. Revisión de la subestructura y losa. Reparación de las losas de acceso desgastadas. Los apoyos se deben alinear y limpiar. Reparación de acera peatonal. Reparación del resto de la estructura. Pintura en general del puente. Limpieza y reparación de los zampeados.
Puente para la Ciclovía sobre Quebrada LaHonda	2K+32 6	----	Diseño y construcción del puente para la ciclovía del lado derecho en sentido EL Ejido - Agua Buena, incluye superestructura y subestructura, Puente de dos carriles de 1.40m con acera peatonal de 1.20m barreras peatonal de hormigón tipo New Jersey mixto con barandales de acero de 1.40m, losa de hormigón reforzado
Puente Espigadilla	6K+38 0	L= 8.60m B= 2.90m	Diseño y construcción del puente, incluye superestructura y subestructura, Puente de dos carriles de 3.30m con acera peatonal de 1.20m , barreras de hormigón tipo New Jersey, barandales peatonal de acero, losa de hormigón reforzado
Puente sobre Quebrada	9K+82 6	L= 12.80m B=	Diseño y construcción del puente, incluye superestructura y subestructura, Puente de dos carriles de 3.30m con acera peatonal de 1.20m, barreras de



El Pueblo		4.30m	hormigón tipo New Jersey, barandales peatonal de acero, losa de hormigón reforzado.
Puente sobre Quebrada La Vieja	10K+657	L= 10.60m B= 3.80m	Diseño y construcción del puente, incluye superestructura y subestructura, Puente de dos carriles de 3.30m con acera peatonal de 1.20m, barreras de hormigón tipo New Jersey, barandales peatonal de acero, losa de hormigón reforzado.

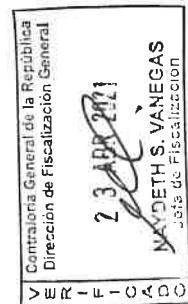
Grupo I-Rehabilitación - Alineamiento Existente

Rehabilitación de puentes vehiculares en la Carretera El Ejido – La Espigadilla – Tresquebradas – Agua buena

Nombre del Puente	De - Hacia	Longitud Mínima
Puente Existente Sobre Quebrada LaHonda	El Ejido – Quebrada LaHonda	21.0m

Grupo II- Construcción- Alineamiento Existente

Nombre del Puente	De - Hacia	Longitud Mínima
Puente para la Ciclovía sobre Quebrada La Honda	El Ejido – Quebrada La Honda	25.0 m
Puente Espigadilla Arriba	Quebrada La Honda – Espigadilla Arriba	15.0 m
Puente sobre Quebrada El Pueblo	Tres Quebradas – S/N	20.0 m
Puente sobre Quebrada La Vieja	S/N – Agua Buena	15.0 m



PUENTES VEHICULARES A DISEÑAR Y CONSTRUIR

El Contratista deberá diseñar y construir (4) puente vehicular a dos (2) carriles sobre la vía hacia la carretera El Ejido - La Espigadilla – Tres quebradas – Agua buena .Las estaciones de referencia son las siguientes:

1. Estación 02k+326 puente vehicular de 25.00 mts de longitud mínima (Ciclovía Sobre Quebrada La Honda)
2. Estación 06k+380 puente vehicular de 15.00 mts de longitud mínima (Espigadilla Arriba)
3. Estación 09k+826 puente vehicular de 20.00 mts de longitud mínima (Quebrada El Pueblo)
4. Estación 10k+657 puente vehicular de 15.00 mts de longitud mínima (Quebrada La Vieja)

EL CONTRATISTA, será responsable de desarrollar y cumplir todos los estudios, diseños y planos indicados en estos Términos de Referencia requeridos para el proyecto, así como las obras de construcción establecidos en los Términos de Referencia.

Actividades de mantenimiento rutinario y periódico, que deberá realizar el contratista dentro de la fase de mantenimiento, las cuales se aplicarán conforme a las obras existentes en cada caso.





A. Mantenimiento Rutinario: Desmontaje manual o mecánico, Limpieza de cunetas pavimentadas, Perfilado de cunetas de tierra, Limpieza de alcantarillas de 0.30 a 2.10 mts de Ø, Limpieza de alcantarilla de cajón hasta 5.0 mts de ancho, Limpieza de zanja y cauce de tubos de 0.30 a 2.10 mts de Ø, Limpieza dezanja y cauce – alcantarilla de cajón, hasta 5.0 mts de ancho, Pequeña reparación de puentes de acero y hormigón, Pequeña reparación de alcantarillas de cajón, Limpieza de señales viales (verticales), Conformación de hombros de cunetas, Parcheo superficial – mezcla caliente, Parcheo profundo – mezcla caliente, Remoción y reemplazo de pavimento de hormigón de cemento portland, Reemplazo de pavimento de concreto asfáltico sobre pavimento de hormigón portland, Nivelación de losas de hormigón, Pequeñas reposiciones de taludes (tubos, alcantarillas y terraplenes) Limpieza de derrumbes.

B. Mantenimiento Periódico: Sello asfáltico, Pequeña reparación de cordones de concreto, Sello de juntas y grietas, Restauración de hombros con material selecto, Restauración de hombros pavimentos, Restauración de hombros de hormigón asfáltico, Señalamiento horizontal (líneas), Señalamiento horizontal (flechas y letras), Restauración y reemplazo de señales verticales, Restauración y reemplazo de monolitos, Pintura de puentes de hormigón, Reparación de guardavías, Corte y Remoción de árboles, Puente Peatonal de hormigón, Puentepeatonal de acero.

C. Mantenimiento de Puentes.

El contratista deberá realizar el mantenimiento estipulado, a los puentes vehiculares rehabilitados y construidos en este proyecto, en todas las vías que cubra este contrato:

PUENTE(S) VEHICULAR(ES)	
Puente sobre quebrada La Honda	2K+236 (rehabilitación) 21m
Puente sobre quebrada La Honda	2K+236 (ciclo vía – Diseño Construcción) 25m
Puente Espigadilla Arriba	6K+380 (Diseño y Construcción) 15m
Puente sobre Quebrada El Pueblo	9K+826 (Diseño Construcción) 20m
Puente sobre Quebrada La Vieja	10K+657 (Diseño y Construcción) 15m

Aquellos puentes vehiculares existentes que no han sido intervenidos durante la fase de rehabilitación, se le debe dar mantenimiento a éstos, durante todo el período de mantenimiento de la vía.

Las acciones básicas, para el mantenimiento de los puentes, se describen de manera general, de la siguiente forma:

- Limpieza General de Estructuras
- Pintura de Barandales
- Restauración de Zampeados
- Pintura de las Sub y Superestructuras Metálicas
- Limpieza General de Cauces.



EL CONTRATISTA deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todas las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución del diseño y construcción convenida.

QUINTA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con





la Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. El Contratista ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.

SEXTO: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de la ejecución del contrato estará comprendido por **MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS (1,826) DÍAS CALENDARIO**, el cual incluye el plazo de **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder, y un período de **MIL NOVENTA Y SEIS (1,096) DÍAS CALENDARIO**, para el **Mantenimiento**. El periodo de mantenimiento será contado a partir de la fecha de la Recepción Sustancial de la Obra.

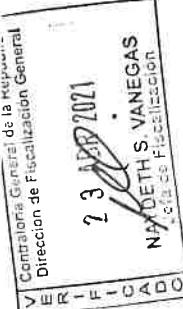
Dentro de este mismo término, **EL CONTRATISTA** deberá iniciar primero con el diseño de las actividades que lo requieran según Pliego de Cargos y presentarlo para la consideración de este Ministerio, para que una vez aprobado el mismo, pueda iniciar con el proceso constructivo.

Además, deberá dar el mantenimiento a la vía, durante un período de **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO**, contados a partir del día de la Recepción Provisional de la Obra, y establecida en la fecha de terminación de la fase de rehabilitación.

EL CONTRATISTA deberá darle mantenimiento a la vía, una vez concedida la recepción provisional de la obra, por los próximos **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO**, incluyendo defectos de construcción y mantenimiento integral, con criterios objetivos para priorizar y programar las operaciones afines en la ejecución de los trabajos, a objeto de mantener el nivel de servicio óptimo de la vía. Esta acción deberá aplicarse al momento de la recepción provisional de la obra, y mantenerse durante el período de mantenimiento indicado.

SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 63/100 (B/.9,904,565.63)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 13/100 (B/.8,212,262.13)** en Concepto de la Obra, más la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 35/100 (B/.574,858.35)**, en Concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) de la Obra, más la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.69,000.00)** en concepto de Costo Asociados, más la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.4,830.00)** en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) de Costos Asociados, más la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 59/100 (B/.896,836.59)** en concepto del Mantenimiento, más la suma de **SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 56/100 (B/.62,778.56)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) del Mantenimiento y por la Adquisición de Servidumbre la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.84,000.00)**, que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de





la siguiente manera:

ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	AÑO	MONTO
CONTRATO N° UAL-1-22-2021	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL, S.A.	TOTAL:		1,600,000.00
"Rehabilitación De La Carretera El Ejido La Espigadilla - Tres Quebradas - Agua Buena"	OBRA G.100952415.001.503	a/ 2021	1,347,822.43	
VIGENCIA : 730 DIAS CALENDARIOS OBRA 36 MESES MANTENIMIENTO	I.T.B.M.S. G.100952415.001.503	a/ 2021	94,347.57	
	COSTO ASOCIADOS G.100952415.001.503	a/ 2021	69,000.00	
	I.T.B.M.S COSTO ASOC. G.100952415.001.503	a/ 2021	4,830.00	
	ADQUISICIÓN DE SERVIDUMBRE G.100952415.001.503	a/ 2021	84,000.00	
	TOTAL:			9,904,565.63
	OBRA G.100952415.001.503	a/ 2021	8,212,262.13	
	Por Asignar	b/ 2022	1,347,822.43	
	Por Asignar	c/ 2023	5,175,084.28	
	I.T.B.M.S. G.100952415.001.503	a/ 2021	574,858.35	
	Por Asignar	b/ 2022	94,347.57	
	Por Asignar	c/ 2023	362,255.90	
	COSTO ASOCIADOS G.100952415.001.503	a/ 2021	118,254.88	
	I.T.B.M.S COSTO ASOC. G.100952415.001.503	a/ 2021	69,000.00	
	MANTENIMIENTO Por Asignar	c/ 2023	69,000.00	
	Por Asignar	c/ 2024	134,525.46	
	Por Asignar	c/ 2025	224,209.10	
	Por Asignar	c/ 2026	224,209.10	
	I.T.B.M.S. MANTENIMIENTO Por Asignar	c/ 2023	313,892.93	
	Por Asignar	c/ 2024	62,778.56	
	Por Asignar	c/ 2025	9,416.78	
	Por Asignar	c/ 2026	15,694.63	
	ADQUISICIÓN DE SERVIDUMBRE G.100952415.001.503	a/ 2021	15,694.63	
				21,972.52
				84,000.00
				84,000.00

a/ Monto certificado 2021, aprobado por el Despacho Superior, basado en la Ley N°176 del 13 de noviembre de 2020. Artículo 308 Inversiones Multianuales.

b/ Monto por asignar 2022

c/ Monto por asignar 2023-2026

El Estado se compromete a incluir en el (los) presupuestos de las (s) próximas (s) vigencia fiscal (es), el (los) recursos financieros (s) programados (s) a pagar durante la vigencia correspondiente, con independencia de la fuente de financiamiento y el saldo que se asigne, dando cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 37, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de Junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020. En concordancia con las Normas Generales de Administración Presupuestaria.

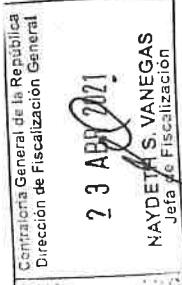
A todos los efectos del Presente Contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por **EL ESTADO** para la Obra.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.

EL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 109, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, realizará los pagos, una vez **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección de Inspección, del Ministerio de Obras Públicas.

Para los efectos, **EL CONTRATISTA**, podrá solicitar pagos parciales por avance de obra en construcción, así como pagos parciales durante el periodo de mantenimiento.

Aunado a lo anterior, **EL CONTRATISTA**, para solicitar los pagos parciales por





avance de obra en construcción así como durante el periodo de mantenimiento, deberá presentar en la etapa de obra y de mantenimiento el informe relativo a la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

La Fianza de Cumplimiento deberá tener al menos 60 días calendario de vigencia o validez, al momento de presentar la Cuenta por Avance de Obra.

NOVENA: CESIÓN DE CONTRATO

El Contratista podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cesionario deberá reunir las condiciones y presentar la garantía exigida a El Contratista, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

La cesión de los derechos que emanen de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

DÉCIMA: CESIÓN DE CRÉDITOS

Los créditos que se generen de un contrato podrán cederse en la forma establecida en el Artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

DÉCIMA PRIMERA: ORDENES DE CAMBIO

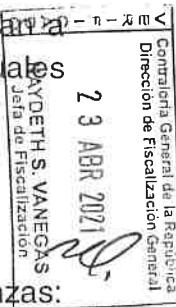
Se debe establecer el procedimiento para modificar, disminuir, aumentar, suspender temporalmente, cancelar o extender el alcance de la obra y sus etapas, que son objeto del contrato. En estos casos si esto representa nuevos costos, deberá documentarse como una adenda al contrato o ajuste a la orden de compra]

El Contratista se obliga a efectuar todos y cada uno de los trabajos adicionales y para tal fin suministrara los materiales equipos, mano de obra y cualquiera otro elemento necesario, Los cambios implicaran el reconocimiento al contratista, de los costos directos e indirectos que correspondan, y en este caso se formalizaran a través de los ajustes, ordenes de cambio o las adendas correspondientes, las cuales deben ser refrendadas por la Contraloría General de la Republica.

DÉCIMA SEGUNDA: FIANZAS

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

Fianza Definitiva o de Cumplimiento. Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante





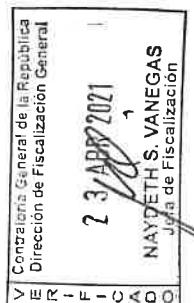
Fianza de Cumplimiento N°070-001-000021810-000000, emitida por la Cia. Internacional de Seguros, S.A., por la suma de Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Dos Balboas con 82/100 (B/.4,952,282.82), con una vigencia de **SETECIENTOS TREINTA (730) DIAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder, y Treinta y Seis (36) Meses Calendario para el Mantenimiento contados a partir de la fecha del Acata de Recibo Sustancial de la Obra.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

DÉCIMA TERCERA: PÓLIZAS Y GARANTÍAS ADICIONALES

- a) **Póliza de Responsabilidad Civil**, incluida en la Póliza CAR N°18-04-959435-0, expedida por la compañía Nacional de Seguros de Panamá y Centro América, S.A., con las siguientes coberturas:
 - Lesiones Corporales: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.
 - Daños a la propiedad Ajena: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.
- b) **Póliza de Todo Riesgo Construcción**, N°18-04-959435-0, expedida por la compañía Nacional de Seguros de Panamá y Centro América, S.A., por la suma asegurada equivalente al precio contractual.
- c) **Póliza de Maquinaria y Equipo de Construcción**, N°16170626220, Endoso No.1, y N°013300027267, expedida por Seguros Suramericana, S.A.
- d) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota N°SPG-MOP-002 de fecha 04 de marzo de 2021, **EL CONTRATISTA** señala que dicha póliza no aplica debido a que no importarán equipos ni materiales de bodega a bodega.



DÉCIMA CUARTA: MULTA POR ATRASO EN LA ENTREGA

EL CONTRATISTA acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá será entre el 3% dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista. El valor de la multa no será en ningún caso superior al 20% del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional, acorde a lo estipulado Artículo 133, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

En los contratos de obra y de servicios, en los cuales se estipule el pago parcial por avance de obra o entrega de informe, la sanción se aplicará con base en la etapa





dejada de ejecutar o el informe dejado de entregar por el contratista. El valor de la multa no será en todo caso superior al 20 % del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

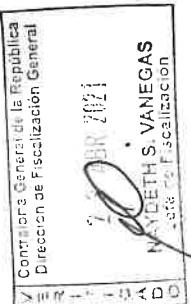
DÉCIMA QUINTA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 136 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
6. Cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad subcontratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificado a **LA CONTRATISTA** o que impida conocer en todo momento quien es la persona natural que es finalmente beneficiaria de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital accionario emitido y en circulación.
7. La falsedad de información o documentos.
8. La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de ética gobernanza y anticorrupción del presente Contrato.
9. Incumplir el Pacto de Integridad suscrito con la Entidad Contratante



DÉCIMA SEPTIMA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

Una vez emitida la orden de Proceder del proyecto, el Contratista podrá reemplazar al personal detallado en su Propuesta, presentando evidencia que establezca, a la satisfacción del Director de Inspección, que el nuevo empleado propuesto para el cargo tiene las calificaciones estipuladas en el pliego de cargos, y explicando los motivos que impiden la participación del personal originalmente propuesto.

Cuando el impedimento consista en otros compromisos adquiridos por el personal propuesto, se adjuntará nota de dicho personal propuesto, certificando tal situación. En caso de accidentes o defunciones del personal propuesto, bastará con la





solicitud jurada del Contratista.

Ningún trabajo que requiera la participación del personal que se va a reemplazar o a proponer por primera vez será iniciado, hasta que el Director de Inspección haya revisado los documentos y contestado por escrito, la aceptación o rechazo del personal propuesto. El Director de Inspección verificará los créditos del nuevo personal propuesto y si los considera equivalentes o mejores a los del personal originalmente propuesto, emitirá su aprobación, en caso de reemplazo de un personal. En caso de personal propuesto por primera vez, el Director de Inspección verificará que el currículum del profesional propuesto cumpla el perfil especificado en el pliego de cargos. El Contratista acepta que el Director de Inspección verifique y solicite información adicional, de requerirlo, para establecer un criterio de aceptación o no. Una aceptación por escrito o denegada del personal propuesto deberá ser recibida a los quince (15) días de la entrega de la solicitud por parte del Contratista.

Si el Contratista durante el curso de la obra requiere nuevamente reemplazar algún personal, el Contratista deberá hacer entrega de nuevas evidencias de calificaciones para su aprobación y se seguirá el mismo procedimiento antes indicado.

El Contratista cumplirá con la Ley en todo lo concerniente al personal que labore en la construcción de la obra.

El personal extranjero estará sujeto a las disposiciones que para el caso señale el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y el de Relaciones Exteriores.

Los profesionales responsables de las obras o de las actividades propias de la Ingeniería y Arquitectura, deberán tener los correspondientes certificados de idoneidad expedidos por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de Panamá en sus respectivas ramas de Ingeniería y Arquitectura.

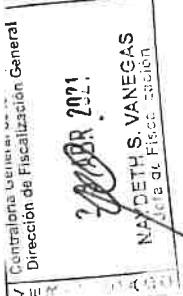
Para este proyecto se requerirá el siguiente personal profesional al servicio del Contratista, durante la ejecución de la obra, los cuales deben cumplir con los perfiles que se detallan a continuación:

(a) **Ingeniero Superintendente:** El Ingeniero Superintendente y su experiencia, debe corresponder al de la propuesta.

(b) **Especialista Ambientalista:** La experiencia mínima del Especialista Ambientalista será de cinco (5) años en la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental o de monitoreo ambiental, específicamente para proyectos viales y drenajes (carreteras, caminos pavimentados, puentes vehiculares, dragado de cauces, canales), mantenimiento, construcción y/o rehabilitación de vías férreas, viaductos, subterráneos, aeropuertos y construcción de hidroeléctricas. Es un requisito para aprobar al Ambientalista, presentar un currículum vitae que compruebe dicha experiencia, la certificación del Ministerio de Ambiente, en la que se indique que el mismo no está inhabilitado para realizar Estudios de Impacto Ambiental, una copia de la Resolución de la ANAM, que lo acredite como Consultor Ambiental idóneo, y una carta actualizada en donde se certifique que no es empleado de ninguna institución pública ni autónoma. De no cumplirse algunos de los requisitos descritos anteriormente, no se aprobará al Ambientalista propuesto.

Para este proyecto el contratista deberá tener un Especialista Ambiental a tiempo completo, el cual deberá ser presentado por el contratista para su aprobación, dentro de los siete días calendario posterior a la fecha de la Orden de Proceder y antes de comenzar la Obra. No se deberá iniciar los trabajos sin la aprobación del ambientalista, que dará seguimiento a todo lo estipulado con relación a la variable ambiental.

El Director de Inspección, o el Ingeniero Residente, podrán requerir al Contratista,





por escrito, que retire del trabajo a cualquier empleado que ellos consideren incompetente, descuidado o, en alguna otra forma, objetable, en un plazo perentorio no mayor a tres (3) días hábiles o menor.

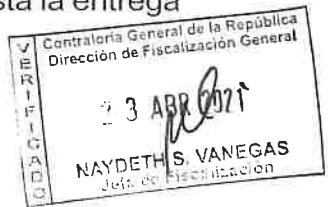
DÉCIMA OCTAVA: SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.

La inspección de los trabajos por parte de **EL ESTADO** será efectuada por la Dirección de Inspección o mediante particulares o empresas idóneas contratadas en cualquier momento, antes o durante la ejecución de los trabajos, hasta la entrega del Acta de Aceptación final.



VIGÉSIMA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.

Luego de alcanzar la terminación de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al Ministerio de Obras Públicas una notificación de Terminación del Proyecto.

Las entidades estarán obligadas a recibir los bienes, los servicios y **las obras** por parte de los contratistas, y a emitir el documento de recepción en un plazo máximo de cinco días hábiles. Si las entidades no emiten el documento de recepción en dicho plazo, deberán explicar por escrito los motivos en que se fundamenta la no emisión.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de Inspección quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.





a) Para **EL ESTADO:**

Dirección de Administración de Contratos Ministerio de Obras Públicas

Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,
Segundo Piso, Teléfono 507-9500 Ciudad
de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para **EL CONTRATISTA:**

Panamá, Corregimiento de Bella Vista, PH Brazil
405, piso 11, oficina 11E, corregimiento de Bella
Vista, email: dmedianero@conansa.com; teléfono:
386-2206

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

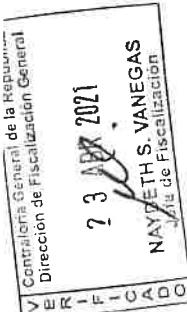
VIGÉSIMA SEGUNDA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

EL ESTADO podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tráfico, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Anexo B del Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente CONTRATO), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de,

Como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable la notificación a **EL CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable. En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará nuevamente con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.





VIGÉSIMA TERCERA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

VIGÉSIMA CUARTA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

VIGÉSIMA QUINTA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

VIGÉSIMA SÉXTA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

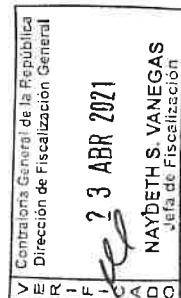
Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras el contratista deberá cumplir las normas relativas a Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo. Será responsable de implementar las acciones necesarias para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se derivan del contrato principal. Deberá suministrar los implementos necesarios para proteger la vida y salud de su personal.

Colocará señales de advertencia y mantendrá medidas razonables para garantizar la seguridad y protección del público, según las condiciones en el sitio de la obra. Se incluirán entre otros la instalación de vallas de seguridad, rótulos de señalización preventiva de peligros y otras señales que fueren necesarias.

VIGÉSIMA SEPTIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE / Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

El Contratista se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los planes y compromisos adquiridos con la Entidad Contratante, fundamentados en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte, en materia de protección al ambiente en general y uso sostenible de los recursos naturales.

Será responsabilidad del Contratista, cuando el estudio de impacto ambiental así lo requiera, realizar un Plan de Manejo Ambiental (PMA), que consulte las necesidades de la comunidad cercana al área de influencia del Proyecto. Este PMA deberá seguir los lineamientos socioambientales establecidos por la entidad y será presentado para revisión y aprobación a la entidad rectora.





El Plan de Manejo Ambiental incluye todas las medidas de prevención, mitigación y compensación relacionadas a los impactos identificados para el proyecto. El PMA también incluye un Plan de Mitigación en el que se identifican y recomiendan las medidas que el contratista promotor y/o concesionario de proyecto, deberá aplicar para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales negativos significativos identificados en el estudio de impacto ambiental.

Aspectos mínimos a incluir en el PMA:

- Atención al Usuario
- Educación y Capacitación al Personal
- Información y Participación Comunitaria
- Reasentamiento de comunidades en coordinación con la entidad contratante
- Apoyo por parte de capacidad institucional local o gobiernos locales
- Capacitación y sensibilización a las comunidades
- Promoción del empleo local
- Personal especialista en gestión social Mecanismos de seguimiento y evaluación del plan Gestión de restos arqueológicos y patrimonio histórico y Compensaciones socioeconómicas como parte de los estudios de impacto ambiental cuando corresponda.

VIGÉSIMA OCTAVA: GESTIÓN DE RESIDUOS

Para el manejo de los residuos sólidos comunes, EL CONTRATISTA deberá establecer procedimientos de reciclaje y recolección periódica de los desechos. Los desechos no reciclables se deberán disponer de un sitio de disposición adecuado para tal fin, bien sea los vertederos (rellenos sanitarios) municipales o adecuar rellenos sanitarios manuales para la disposición de los residuos biodegradables. Como una medida alternativa se propone la incineración de los desechos, sin embargo, ésta se deberá efectuar en los lugares permitidos, en espacios desiertos dentro del espacio identificado para tal fin. La ubicación para la incineración de materiales de desecho estará sujeta a la aprobación de las autoridades competentes.

VIGESIMA NOVENA: El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

TRIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

TRIGÉSIMA PRIMERA: TIMBRES

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.





Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
M.O.P.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por LAS PARTES, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

TRIGÉSIMA TERCERA: RETENCIONES



De cada cuenta que sea presentada por EL CONTRATISTA, EL ESTADO, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta al Contratista al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución N°014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución N°121- 01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma, EL ESTADO retendrá el cincuenta por cincuenta (50%) del ITBMS, el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución N°201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo N°84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por el contratista, ya que el mismo constituye una garantía para EL ESTADO.

TRIGÉSIMA CUARTA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO

En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente contrato, fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Establecer el procedimiento para la determinación de hechos o circunstancias posteriores a la celebración del contrato, que no hayan podido preverse, tales como causas de fuerza mayor o caso fortuito que produzcan la alteración sustancial de costos o impidan el cumplimiento o la ejecución del contrato y las consecuencias y responsabilidades de LAS PARTES

Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control del contratista que ejecuta la obra, producidos por hechos del hombre, a los cuales no hay sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole

TRIGÉSIMA SEXTA: ÉTICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN

El contratista garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.





2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que El contratista incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del subcontratista por un período de cinco años.

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

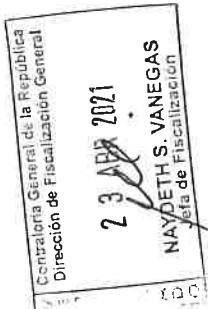
TRIGÉSIMA SEPTIMA: SOSTENIBILIDAD

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras el contratista se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con:

Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y Los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o física o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios, garantizando que los salarios sean suficientes para satisfacer las necesidades básicas del personal;
- Establecer y mantener procedimientos adecuados para evaluar y seleccionar proveedores y subcontratistas basados en sus compromisos con los derechos sociales, humanos y laborales y la responsabilidad ambiental;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro.
- El Contratista reconoce que la entidad contratante tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar, el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas en este documento.

Establecer, según lo indicado en el pliego de cargos, las obligaciones adquiridas por El Contratista en cuanto a criterios de sostenibilidad, relativos a eficiencia energética e innovación, aspectos sociales y éticos, y otros elementos que permitan maximizar el valor por dinero en todo el ciclo de vida de los productos y/o servicios contratados,





y faciliten a la Entidad Contratante adquisiciones que resulten en huellas ecológicas más bajas y mayores beneficios sociales.

Establecer la información específica que se hubiere requerido al Contratista al momento de presentar su propuesta, relacionada con la sostenibilidad de los bienes, procesos de producción, distribución y/o logística involucrados en la contratación, así como la disponibilidad o no de certificaciones y/o documentación que les acredite en ese sentido.

TRIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

POR EL ESTADO:


RAFAEL J. SABONGE VILAR
Ministro de Obras Públicas

POR EL CONTRATISTA:


**CONCRETO ASFÁLTICO
NACIONAL, S.A.**

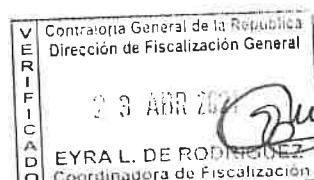

DEMETRIO MEDIANERO BURGOS
APODERADO GENERAL

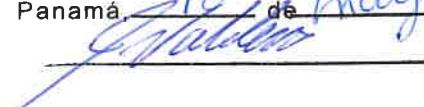

GERARDO SOLÍS REFRENDO:
CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Panamá, 23 ABR 2021 () de _____ de (2021).

EAR/JR/rr



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA
Panamá, 10 de mayo 2021


Copia de Cedula del Promotor (MOP)

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II